ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERSIÓN 03

(*Aprobado en Comité Municipal de Gestión y Desempeño Acta N° 08 de 2021*)

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.** (Art. 2.2.1.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015)

La Constitución Política de Colombia de 1991 dispone en su Artículo 2 como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Adicionalmente, la Contratación Pública en Colombia es el principal instrumento jurídico de que se vale la Administración para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, para el caso, mediante la colaboración de los particulares; siendo la misma una actividad esencialmente reglada, uno de los desafíos es brindar seguridad jurídica, asociada a la correcta aplicación de la normatividad en la materia, y en consecuencia, a la reducción de los riesgos de daño antijurídico, así como de responsabilidades personales derivadas.

La contratación estatal restringe la manifestación de la voluntad contractual, al establecer modalidades de selección mediante la implementación normativa de la selección objetiva, entendida como un deber que da lugar a la limitación de las posibilidades de asignación y firma de contratos, mediante la aplicación de las modalidades de selección, contenidas en la Ley 1150 de 2007, a saber: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y selección por mínima cuantía. En tanto regla, se ocupa de desarrollar: […] el principio de la trasparencia y dicha posición se afianza más cuando decimos que los pliegos de condiciones en los procesos de selección de contratistas deben contener reglas claras, objetivas y justas.

Las entidades públicas, en virtud del principio de planeación, están obligadas a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes: (i) la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato; (ii) las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja; (iii) las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etcétera., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración

de los diseños, planos, análisis técnicos, etcétera; (iv) los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etcétera., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto; (v) la disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante, para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato; (vi) la existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores, constructores, profesionales, etc., en condiciones de atender los requerimientos y satisfacer las necesidades de la entidad contratante; (vii) los procedimientos, trámites y requisitos que deban satisfacerse, reunirse u obtenerse para llevar a cabo la selección del respectivo contratista y la consiguiente celebración del contrato que se pretenda celebrar.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 consagra lo siguiente:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita" (Subrayado fuera del texto).

Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcionalmente y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la Ley.

Sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera en sentencia de fecha 30 de noviembre de 2006, respecto a la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios manifestó:

"La Ley 80 de 1993 establece en forma general, que el objeto del contrato de prestación de servicios consiste en el desarrollo de actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, contexto en el cual se pueden incluir actividades técnicas y no técnicas, profesionales o no, pues lo que determina esta clase de contratos es que las obligaciones se relacionen con la administración y/o funcionamiento de la entidad. Adicionalmente, es requisito legal para celebrar estos contratos, con personas naturales que la entidad no cuente con personal de planta para ejecutar la tarea o que se requieran conocimientos especializados".

Así mismo, dicha corporación, mediante sentencia de fecha diciembre 2 de 2013, radicado 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719) se pronuncia frente a los contratos de prestación de servicios profesionales, en los siguientes términos:

"(…) En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales. (…)"

Es de carácter imperativo señalar, que la presente contratación se realiza teniendo en cuenta que el organismo no cuenta con personal de planta suficiente para desarrollar las actividades contractuales a ejecutar.

Dentro de la subsecretaría de juventudes y participación ciudadana del municipio de Santa Rosa de Cabal, se llevan a cabo actividades inherentes a la ejecución del proyecto de fortalecimiento de esa dependencia, tales como, intervenciones comunitarias focalizadas, jornadas de integración ciudadana, actividades de promoción de la cultura solidaria y ciudadana, apoyo a los procesos de formación para el desarrollo de competencias en ciudadanía, realización de actividades de fortalecimiento a los espacios de participación ciudadana, y apoyo en campañas de promoción al desarrollo y bienestar comunitario en diferentes líneas de acción, entre ellas: deporte, arte, cultura, salud, economía, emprendimiento, seguridad, familia, educación, desarrollo sostenible entre otras.

Por lo anterior y con el fin de contar con el acompañamiento a las diferentes actividades que se desarrollan con comunidades, en pro de beneficiar a la población juvenil, se hace necesario adelantar procesos de contratación del personal necesario e idóneo para apoyar el complimiento de las actividades propias de la dependencia adscrita a la Secretaría de Desarrollo Social.

En razón a lo anterior y teniendo en cuenta que la Secretaria de Desarrollo Social no cuenta con personal de planta suficiente, se hace necesario la contratación de personal externo profesional, técnico y asistencial que apoye el desarrollo de todas las actividades que conlleven a la ejecución del proyecto referido.

El Municipio de Santa Rosa de Cabal en cumplimiento de la planeación estratégica establece actividades y metas descritas en el presente Estudio Previo, las cuales se actualizarán conforme a la ejecución y cumplimiento contractual, de tal forma las mismas tendrán carácter temporal sujetas a la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal.

Con el objetivo de responder a la misión del **PLAN DE DESARROLLO: "*EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS" 2020–2023*",** aprobado mediante Acuerdo Nº 011 del 26 de junio de 2020, se hace necesario realizar esta contratación la cual se enmarca en los siguientes programas, líneas estratégicas y metas del producto:

NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento de los espacios de participación y políticas de juventud en el municipio de Santa Rosa De Cabal, Risaralda
LINEA ESTRATEGICA: Santa Rosa de Cabal resiliente, educada, inclusiva y solidaria con Innovación social para la superación integral de la pobreza, la exclusión y la discriminación
META DEL RESULTADO: Fortalecer espacios de participación para el ejercicio de la ciudadanía juvenil.
INDICADOR DE PRODUCTO: Servicios de asistencia técnica en políticas públicas de infancia, adolescencia y juventud.

Si bien el Municipio de Santa Rosa de Cabal cuenta con personal de planta, éste no es suficiente para ejecutar el volumen de las actuaciones y/o actividades determinadas (aquí la dependencia) en el PLAN DE DESARROLLO "EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS", conforme a la Certificación expedida por la SUBSECRETARIA DE TALENTO HUMANO, para el presente proceso contractual.

1.1. SOLUCION DE LA NECESIDAD

Para atender la necesidad establecida, se hace necesario acudir a la celebración de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con una persona natural con estudios técnicos en áreas de administración, educación, fotografía, entre otras, y una experiencia laboral mínima de doce (12) meses con entidades públicas y/o privadas, para que brinde apoyo a la Subsecretaría de juventudes y participación ciudadana.

2. OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO GENERAL:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GESTOR COMUNITARIO DE LA SUBSECRETARÍA DE JUVENTUDES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL.

2.2. ALCANCES:

1. Brindar acompañamiento en las actividades que adelante la dependencia relacionada con el fortalecimiento de espacios de participación con el Consejo Municipal de Juventudes, Plataforma Municipal de Juventudes y demás colectivos juveniles.

2. Brindar acompañamiento en la realización de las Alcaldías al Campo y demás actividades de integración ciudadana adelantadas por la dependencia.

3. Apoyar las jornadas de capacitación y formación de líderes juveniles como estrategia de construcción de una agenda social e incluyente con la población juvenil del municipio.

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

4. Apoyar y asistir los comités de juventud y adolescencia, la mesa de participación de Niños, Niñas y Adolescentes y las comisiones de Concertación y Decisión de acuerdo con la ley y normatividad vigente.

5. Apoyar la realización de convocatorias a comunidades y grupos focalizados de la secretaría de desarrollo social y la subsecretaría de juventudes y participación ciudadana.

6. Acompañar a la secretaria de Desarrollo Social en las actividades de atención al público y en las demás actividades que se programen por parte de la secretaria o Subsecretarias para promover el desarrollo social y comunitario y que contribuyan al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de la población.

7. Participar en los campamentos juveniles que se programen por parte de la secretaría de Desarrollo Social.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: N/A

2.4. ESPECIFICACIONES, TITULARIDAD, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN. (Art. 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 2. Decreto 1082 de 2015).

Existe certificado de tradición, tarjeta de propiedad, factura o similar que acredite la titularidad del municipio sobre el bien en el que se ejecutará el contrato. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con licencia o permiso ambiental. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con disponibilidad de servicios públicos. **NA.**
Existe constitución de servidumbre en caso de tenerse que ejecutar el contrato sobre predios ajenos. **NA.**
Cuenta el contrato que se ejecutará con los permisos de los vecinos o propietarios de los predios en que se debe cumplir, bien para ocupación o para arrojar escombros o similares. **NA.**
Certificación de sana posesión. **NA.**
Otros. Especificar: **NA.**

3. **PLAZO ESTIMADO:** (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) (Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015) SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER VIGENCIA 2023.

4. **LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA** (Artículo 2.2.1.12.1.1.2): Municipio de Santa Rosa.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL. (Artículo 2.2.1.1.2.1.1., 4): El valor de la presente contratación es de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($11.100.000)**

Número y fecha del CDP	Rubro	Nombre del Rubro	Valor del CDP	Valor a afectar
1-50-40-63-01-00342 9/03/2023	2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	$11.100.000	$11.100.000

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (Art. 2.2.1.1.2.1.1. Nral 4o Decreto 1082 de 2015.

Para determinar el valor del contrato, la Secretaría jurídica realiza un análisis de la experiencia general del profesional, técnico, tecnólogo, bachiller, determinando que por tratarse de actividades (profesionales, técnicas o tecnológicas), así como los contratos celebrados con anterioridad por la entidad conforme al histórico del cuadro relacionado, el valor del presente contrato es de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($11.100.000)**

CONTRATO - AÑO	OBJETO	PLAZO	VALOR
Servicios de Apoyo a la gestión 372 - 2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, BRINDANDO ACOMPAÑAMIENTO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE POLITICA SOCIAL, APOYANDO Y REALIZANDO SEGUIMIENTO A LA OPERATIVIDAD DE LOS SUBCOMITES QUE LO COMPONEN, ASI COMO APOYANDO LOS PROGRAMAS DE LA POBLACIÓN MIGRANTE Y HABITANTE DE CALLE.	1 Mes 27 Días	$ 3.990.000
Servicios de Apoyo a la gestión 069- 2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA REALIZAR ACOMPAÑAMIENTO A LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS CON LA COMUNIDAD	9 MESES 26 DIAS	$ 16.773.333
Servicios de Apoyo a la gestión	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO ENLACE MUNICIPAL DE JUVENTUDES EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL	3 MESES Y 22 DÍAS	$5.040.000

246- 2020			

Dicho costo incluye los descuentos que el municipio realiza por concepto de estampillas y retenciones como se relacionan a continuación:

Tipo de Contribución o Gasto	**Carácter**	**Porcentaje o valor**
Impuesto de Guerra	Municipal	N.A%
Estampilla Pro desarrollo Rda.	Departamental	N.A
Estampilla Pro cultura	Municipal	1.0%
Estampilla Pro adulto mayor	Municipal	4.0%
Retención en la Fuente	Nacional	N.A *
Rete ICA		0.5% * *
Tasa Pro- Deporte y Recreación		2.5%

Acuerdo No. 028 de 2020. ART. CUARTO: Hecho generador: El hecho generador de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, es la suscripción de contratos y convenios que realice la Administración Central del Municipio, sus Establecimientos Públicos, las Empresas Industriales y Comerciales, y Sociales del Estado del Municipio, las Sociedades de Economía Mixta donde le Municipio posea capital social o accionario superior al 50% y las entidades descentralizadas indirectas con personas naturales y/o Jurídicas.

PARAGRAFO 1: Están exentos de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, los convenios y contratos de condiciones uniformes de los Servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tienen que ver con el refinanciamiento y servicio de deuda pública.

PARAGRAFO 2: A las entidades que se les transfieran recursos por parte de la administración Central del Municipio y/o a las Empresas citadas en el presente artículo, a través de convenios interadministrativos, deben aplicar la Tasa Pro-Deporte al recurso transferido cuando contrate con terceros.

5.2 FORMA DE PAGO (Artículo 2.2.1.12.1.1. 2)**:**

El valor del presente contrato es de **ONCE MILLONES CIEN MIL PESOS MCTE ($11.100.000)** pagaderos en seis (6) actas parciales mensuales vencidas de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($1.850.000)** y/o proporcional a lo ejecutado.

Todo pago que autorice la supervisión designada por el Municipio o la interventoría contratada, debe darse previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, para lo cual el contratista presentará el respectivo informe y la aceptación a entera satisfacción por parte de la supervisión y/o interventoría.

6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO QUE SE SUGIERE CELEBRAR: SELECCIONE

TIPO DE CONTRATO	SELECCIONAR
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión	x
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato de Comodato	
Contrato de obra	
Contrato de consultoría	
Otro-Cuál	

7. MODALIDAD DE SELECCIÒN.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIONAR
Contratación Directa	X
Contrato interadministrativo	
Convenio interadministrativo	
Arrendamiento	
Licitación publica	
Selección abreviada (Menor cuantía / Subasta inversa)	
Concurso de méritos	
Mínima cuantía	
Comodato	

7.1. FUNDAMENTO JURIDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE LA SELECCIÓN:

Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar

el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Además, por cuanto las obligaciones a ejecutar son intangibles del nivel profesional como apoyo a la misión de la entidad.

Adicional la entidad no cuenta con personal de planta suficiente y la ley permite celebrar contratos de prestación de servicios profesionales para suplir las necesidades de las entidades.

La ley 1150 de 2007 define en el artículo 2 las modalidades de selección objetiva de contratistas y en el numeral 4 establece como una de ellas la contratación directa, la cual tiene origen en diferentes causales, entre ellas la definida en el literal – h-, esto es la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Por su parte el Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 reglamentó el tema señalando que la entidad podría contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

8. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Artículo 2.2.1.1.1.6.1.)

8.1. ANALISIS DEL MERCADO

Económico: El valor establecido para la presente contratación está justificado en el acápite 5.1. relativo al análisis técnico y económico

Técnico: Tratándose de un contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión, el objeto social de la Persona Jurídica debe tener relación directa con el objeto de contratación, y la Persona Natural debe contar con estudios técnicos en áreas de administración, educación, fotografía, entre otras, y una experiencia laboral mínima de doce (12) meses con entidades públicas y/o privadas

Legal: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, entre otros.

El presente Estudio Previo se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 19 de 2012, Ley 1474 de 2011 y demás normas que reglamentan y/o adicionan la materia, especialmente en lo referente a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos, fijación de presupuesto, determinación del proceso de selección, y análisis de riesgos.

8.2. ANALISIS DE LA DEMANDA

Adquisiciones Previas de la Entidad:

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

El Municipio de Santa Rosa de Cabal, en anteriores vigencias ha realizado contratos con similar objeto al que se va a llevar a cabo, sin que se haya presentado algún tipo de incumplimiento contractual o afectación de las respectivas garantías como se establece en el Numeral 5.1 del presente Estudio Previo.

8.3. ANALISIS DE LA OFERTA

Quien Vende: de acuerdo con el servicio a prestarse, los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión pueden celebrarse con una persona natural o jurídica, con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones.

Ahora bien, en relación con el objeto y las obligaciones de carácter contractual, pueden ofertar los servicios requeridos al Municipio de Santa Rosa de Cabal, todas aquellas personas naturales o jurídicas con la experiencia requerida y que se encuentren inscritas en el RUT, cuya actividad económica esté relacionada con la prestación de servicios acorde con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales.

8.4. CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN REQUISITOS HABILITANTES:

Capacidad Jurídica: Se requiere contratar una Persona Natural o Jurídica con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, igualmente debe verificarse la inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y/o prohibiciones.

Experiencia: Se requiere acreditar experiencia laboral mínima de doce (12) meses en actividades operativas y/o asistenciales con entidades públicas y/o privadas.

Acuerdo comercial: Acuerdo comercial: Indicar si el proceso contractual está cobijado por un Acuerdo Comercial. **N/A**

Indicadores: Si a ello hubiere lugar, establecer indicador de liquidez, endeudamiento, rentabilidad del patrimonio, rentabilidad del activo, entre otros. **N/A**

8.5. RIESGOS: (Art. 4 Ley 1150-. Art. 2.2.1.1.2.1.1, numeral 6º Decreto 1082 de 2015)

Estimación: Es un riesgo asociado a la operación, capacidad, o situación particular de la Entidad Estatal (eficacia, tecnológico).

Tipificación: La posibilidad de que el contratista incumpla las obligaciones legales o contractuales que le corresponde.

Asignación: Los riesgos aquí estimados serán asumidos por el contratista

PROBABILIDAD Y CALIFICACIÒN DEL RIESGO

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

PROBABILIDAD	IMPACTO				
	Insignificante (1)	Menor (2)	Moderado (3)	Mayor (4)	Catastrófico (5)
Raro (1)	B	B	B	B	B
Improbable (2)	B	B	B	B	B
Posible (3)	M	M	M	M	M
Probable (4)	B	B	M	M	M
Casi Cierto (5)	B	B	M	M	M

A: Zona de riesgo Alta: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir M: Zona de riesgo moderada: Asumir el riesgo, reducir el riesgo
E: Zona de riesgo extrema: Reducir el riesgo, evitar, compartir o transferir B: Zona de riesgo baja: Asumir el riesgo

RIESGO	CALIFICACION		Tipo de Impacto	Evaluación	Medidas de Respuesta
	Probabilidad	Impacto			
Incumplimiento del objeto contractual, referente a la calidad.	3	2	B	Zona Riesgo Baja	Asumir el riesgo

EVALUACION DEL RIESGO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS:

Dar cumplimiento total al objeto de la presente contratación y en consecuencia entregar los productos planteados en el presente estudio previo permitirán a la administración Municipal alcanzar los objetivos y las metas de su Plan de Desarrollo Municipal en los cuales se fundamenta el mismo, de llegar a darse ocurrencia y materialización de cualquiera de los riesgos previsibles descritos no se podría dar cumplimiento a las metas y objetivos bajo los cuales se sustentó el presente estudio previo.

FORMAS DE MITIGAR EL RIESGO:

Con el seguimiento a las actividades que hacen parte del objeto contractual por parte del supervisor del contrato se logra verificar el cumplimiento del mismo.

9. **SUFICIENCIA Y COBERTURA DE LAS GARANTÍAS** (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.2.3.2.11. Decreto 1082 de 2015)

Una vez identificados y valorados los riesgos de la futura contratación se concluye que existe riesgos, pero su probabilidad de ocurrencia es BAJA, por lo que no se requiere póliza de cumplimiento, amparados en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

10. **PROYECTOS DE INVERSIÒN**

EL CAMBIO LO CONSTRUIMOS TODOS
Carrera 14 Calle 12 esquina C.A.M Teléfono PBX 3660600 Ext 138
Código postal 661020
jurídica@santarosadecabalrisaralda.gov.co

Fecha: 6/03/2023
Código BPIM: 2021000820025
Proyecto: Fortalecimiento de los espacios de participación y políticas de juventud en el municipio de Santa Rosa de Cabal.
Componente: Servicio de asistencia técnica en políticas publicas de infancia, adolescencia y juventud.
Actividad: Fortalecer espacios de participación para el ejercicio de la ciudadanía juvenil.
Responsable Banco de Proyectos de Inversión: Raúl Henao Rosero
Cargo: Profesional universitario

11. SUPERVISION Y AREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Se considera idóneo para desarrollar la supervisión al contrato:

Nombre: DUBERNEY GUTIÉRREZ ZAPATA
Cargo: SUBSECRETARIO DE JUEVNTUDES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Firma:

12. ÁREA RESPONSABLE DEL ESTUDIO

Nombre: Nataly Calderón Melo
Cargo: Secretaria de Desarrollo Social

Firma: Nataly Calderón Melo.

Revisión Legalidad: *Diana Lorena Bolívar*
Subsecretaria de Contratación

Proyectó: *María Alejandra Escobar Sanz*
Abogada contratista